

PROVINCIA: <b>LUGO</b>	MUNICIPIO: <b>FOLGOSO DE CAUREL</b>
------------------------	-------------------------------------

- Exp: 21/73  
ID: 446

Nº 50.000 } 156  
                  } 157  
Nº Route: 5

**CARPETA-FICHA DEL MONTE:**

" DE FOLGOSO "

**COMUNIDAD PROPIETARIA**

VECINOS DE FOLGOSO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2.4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS  
**808**

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE FOLGOSO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FOLGOSO", expediente N° 21/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor al Vocal. D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe Provincial del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente N° 21/73, poniendo por cabeza del mismo comunicación del Jurado y documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel para que aporte, a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE FOLGOSO", de 808 Has., sito en la parroquia de Folgoso; b) certificado del Inventario de Bienes Municipales referente al monte "FOLGOSO"; c) Certificado de acuerdo Municipal referente al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal del Estado, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FOLGOSO" figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE FOLGOSO", está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública N° 61-A-4 del Catálogo denominado "SIERRA DE CAUREL".

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente, a fin de que los interesados pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a cabo en el Boletín Oficial N° 275, correspondiente al 4 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de diciembre de 1973.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma, todo ello a tenor de lo que

disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común; se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, pueblos o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad devecinos no ha de estar constituida en entidad municipal.

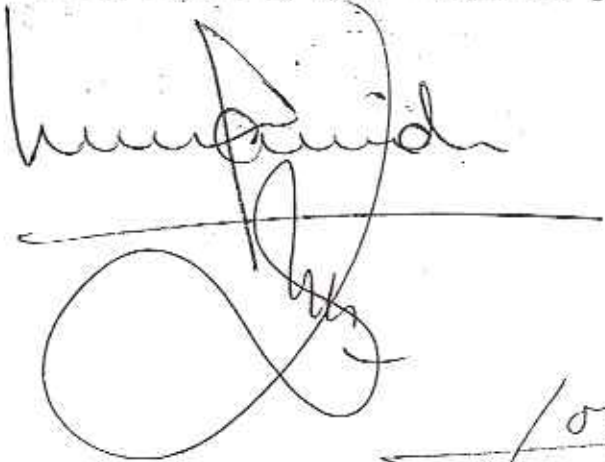
CONSIDERANDO.- Que el monte "DE FOLGOSO", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto se consorció, y asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamiento por los vecinos de Folgoso, de la parroquia de Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de Caramel.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera dado por propiedad del monte "DE FOLGOSO", en tiempos remotos, los efectos extraordinarios de la prescripción, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

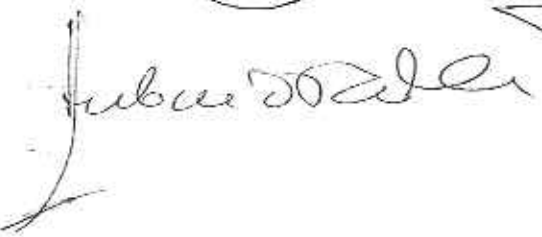
Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión de día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

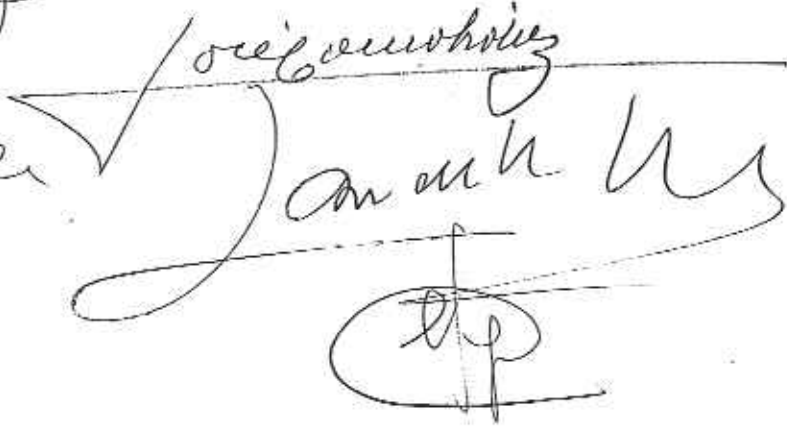
1º.- Clasificar el monte "DE FOLGOSO", como se describe en el expediente nº 21/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos del lugar de Folgoso, de la parroquia de Folgoso del Ayuntamiento de Folgoso de Caramel, en régimen de copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de Incmunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.









Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	2.4	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos montes de FOLGOSO están situados en torno al pueblo y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solamente queda abierto por el valle del arroyo Carballido en su confluencia con el río Lor.</p> <p>Están formados por las laderas y lomas que desde las divisorias de aguas circundantes bajan hacia el pueblo formando toda la cuenca del arroyo de Carballido hasta su desembocadura en el río Lor; si bien por el N., en el límite con los montes de Ferreiros, comprenden también la cuenca primaria del arroyo de Sucoto según la línea del Alto de Muimento a Pico del Coto.</p> <p>El terreno es muy accidentado, con pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre los 450 y 1.601 m.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>808 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
LU	17	2.4	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Sobredo y de Ferreiròs.

E.- Montes de Ferreiròs y de Villarvacù.

S.- Término municipal de Quiroga y monte de Sta. Eufemia.

U.- Término y montes de Pendella, Touzòn y Valdomir.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo todo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Folgoso, puede describirse empezando por el S. en Pico de Cobuluda, en la concurrencia de este monte con el municipio de Quiroga y el monte de Sta. Eufemia. Dividiendo con este último baja por una loma de E.-O. por Ladeira y Salgueiro hasta Monticelos. Aquí entra por el E. el monte y término de Pendella, Touzòn y Valdomir, con los que baja de S. a N. por una loma hasta Encadalo, ya en el río Lor, por el que sube en dirección N.E. hasta la concurrencia del Texo da Rebola por el N. y Texo de Albardaira por el E. Desde aquí empieza a dividir con monte de Sobredo subiendo de O.-E. por el texo de Al-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	17	24	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

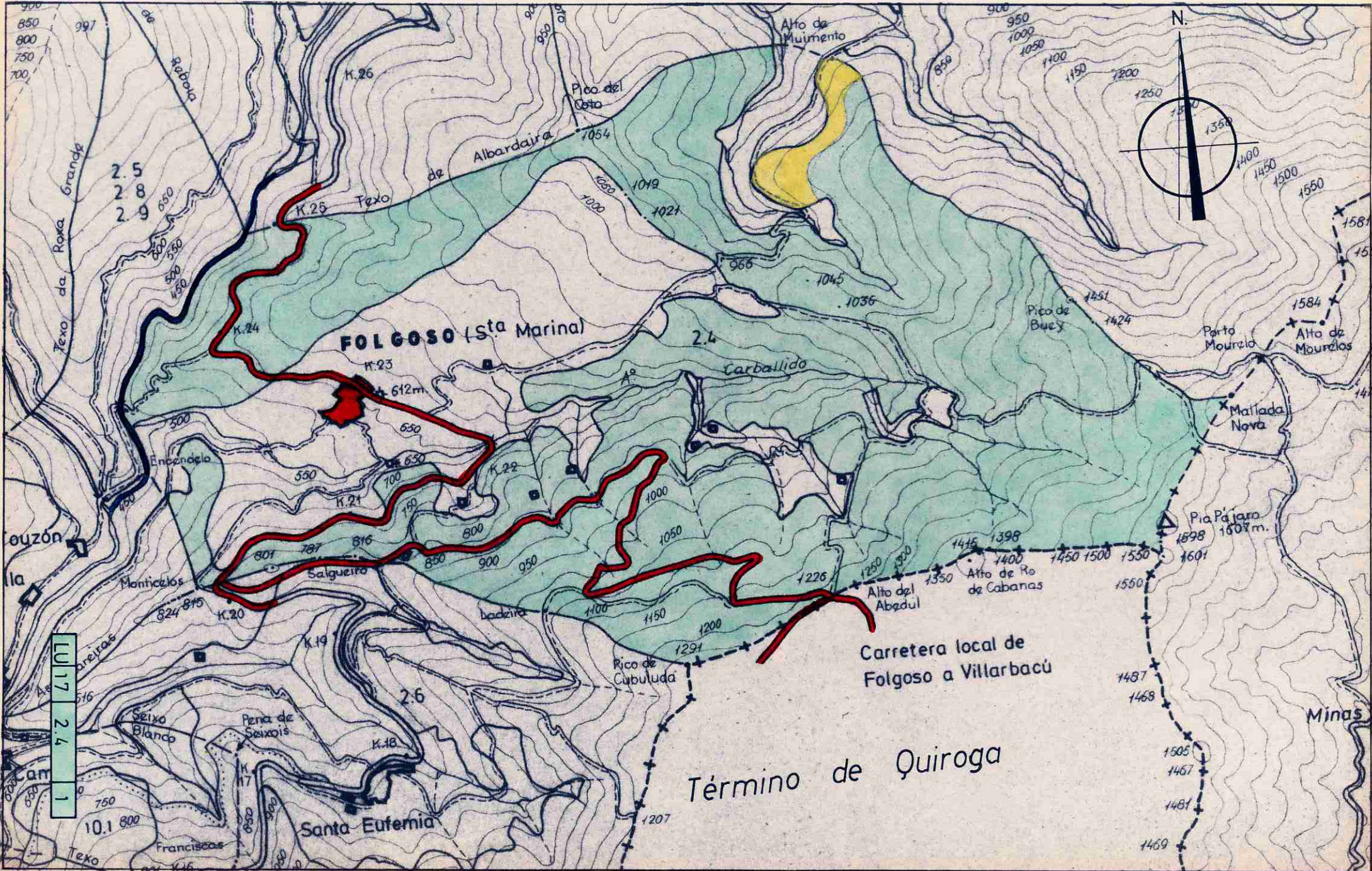
bardaira hasta el Pico de Coto, donde ya entra monte de Ferreiròs, con el que baja de O.-E. por una loma a cruzar el arroyo de Sucoto, desde el que sube en direccìon S.E. al Alto de Muimento y por una loma por Pico de Buey sube a Mallada Nova. Aquì se llega al límite establecido ultimamente con el municipio de Quiroga, siguiendo con monte de Villarvacò en direccìon S.O. subiendo por la cumbre a Pica Pàjaro, ya en el límite con el municipio de Quiroga, por cuya mojonera sigue de E.-O. por Alto de Cabanas y Alto del Abedul hasta Pico de Cobuluda, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que estas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de èste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

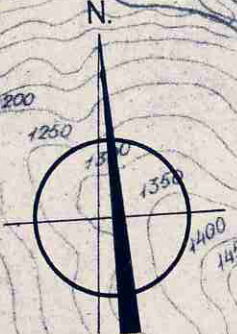
En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano comùn, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificaciòn.



**FOLGOSO (Sta. Marina)**

Carretera local de Folgoso a Villarbacú

Término de Quiroga



1  
2.4  
17

Santa Eufemia

ouzón

lla

am

Texo

Francisco

Penca de Seixois

Seixo Blanco

Monticelos

Encendelo

2.5  
2.8  
2.9

de Baboia

997

850  
800  
750  
700

K.26

K.25

K.24

K.23

K.22

K.21

K.20

K.19

K.18

K.17

K.16

Pico del Coto

Alto da Muimenta

de Albardaira

de Texo

Carballido

Pico de Buey

Parto Mouralo

Alto de Mouralos

Mallada Nova

Pia Pajaro

Alto de Ro de Cabanas

Alto del Abedul

Rico de Cubuluda

Minas

1207

1100

1150

1200

1226

1250

1350

1400

1445

1451

1424

1451

1045

1036

966

1019

1021

1054

1054

900

950

1000

1100

1150

1200

1250

1300

1350

1400

1450

1500

1550

1601

1550

1500

1450

1400

1350

1300

1250

1200

1150

1100

1050

1000

950

900

850

800

750

700

650

600

550

500

450

400

350

300

250

200

150

100

50

0

-50

-100

-150

-200

-250

-300

-350

-400

-450

-500

-550

-600

-650

-700

-750

-800

-850

-900

-950

-1000

-1050

-1100

-1150

-1200

-1250

-1300

-1350

-1400

-1450

-1500

-1550

-1600

-1650

-1700

-1750

-1800

-1850

-1900

-1950

-2000

-2050

-2100

-2150

-2200

-2250

-2300

-2350

-2400

-2450

-2500

-2550

-2600

-2650

-2700

-2750

-2800

-2850

-2900

-2950

-3000

-3050

-3100

-3150

-3200

-3250

-3300

-3350

-3400

-3450

-3500

-3550

-3600

-3650

-3700

-3750

-3800

-3850

-3900

-3950

-4000

-4050

-4100

-4150

-4200

-4250

-4300

-4350

-4400

-4450

-4500

-4550

-4600

-4650

-4700

-4750

-4800

-4850

-4900

-4950

-5000

-5050

-5100

-5150

-5200

-5250

-5300

-5350

-5400

-5450

-5500

-5550

-5600

-5650

-5700

-5750

-5800

-5850

-5900

-5950

-6000

-6050

-6100

-6150

-6200

-6250

-6300

-6350

-6400

-6450

-6500

-6550

-6600

-6650

-6700

-6750

-6800

-6850

-6900

-6950

-7000

-7050

-7100

-7150

-7200

-7250

-7300

-7350

-7400

-7450

-7500

-7550

-7600

-7650

-7700

-7750

-7800

-7850

-7900

-7950

-8000

-8050

-8100

-8150

-8200

-8250

-8300

-8350

-8400

-8450

-8500

-8550

-8600

-8650

-8700

-8750

-8800

-8850

-8900

-8950

-9000

-9050

-9100

-9150

-9200

-9250

-9300

-9350

-9400

-9450

-9500

-9550

-9600

-9650

-9700

-9750

-9800

-9850

-9900

-9950

-10000

-10050

-10000

-10000

-10000

-10000

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

**CERTIFICO:**

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Pacios da Serra** (exp. 109/75), pertencente aos veciños de Pacios da Serra, parroquia Pacios da Serra (**Quiroga**); e MVMC **Folgozo** (exp. 21/73), pertencente aos veciños de Folgozo, parroquia de Folgozo (**Folgozo do Courel**).

O 28.9.2023 tivo entrada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as anteditas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2023\_46**.

O 27.8.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Pacios da Serra**: 859,79 hectáreas. Esta modificación ten en conta o deslindamento previo co MVMC Leixazós (nº 2023\_38)
- MVMC **Folgozo**: 805,47 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

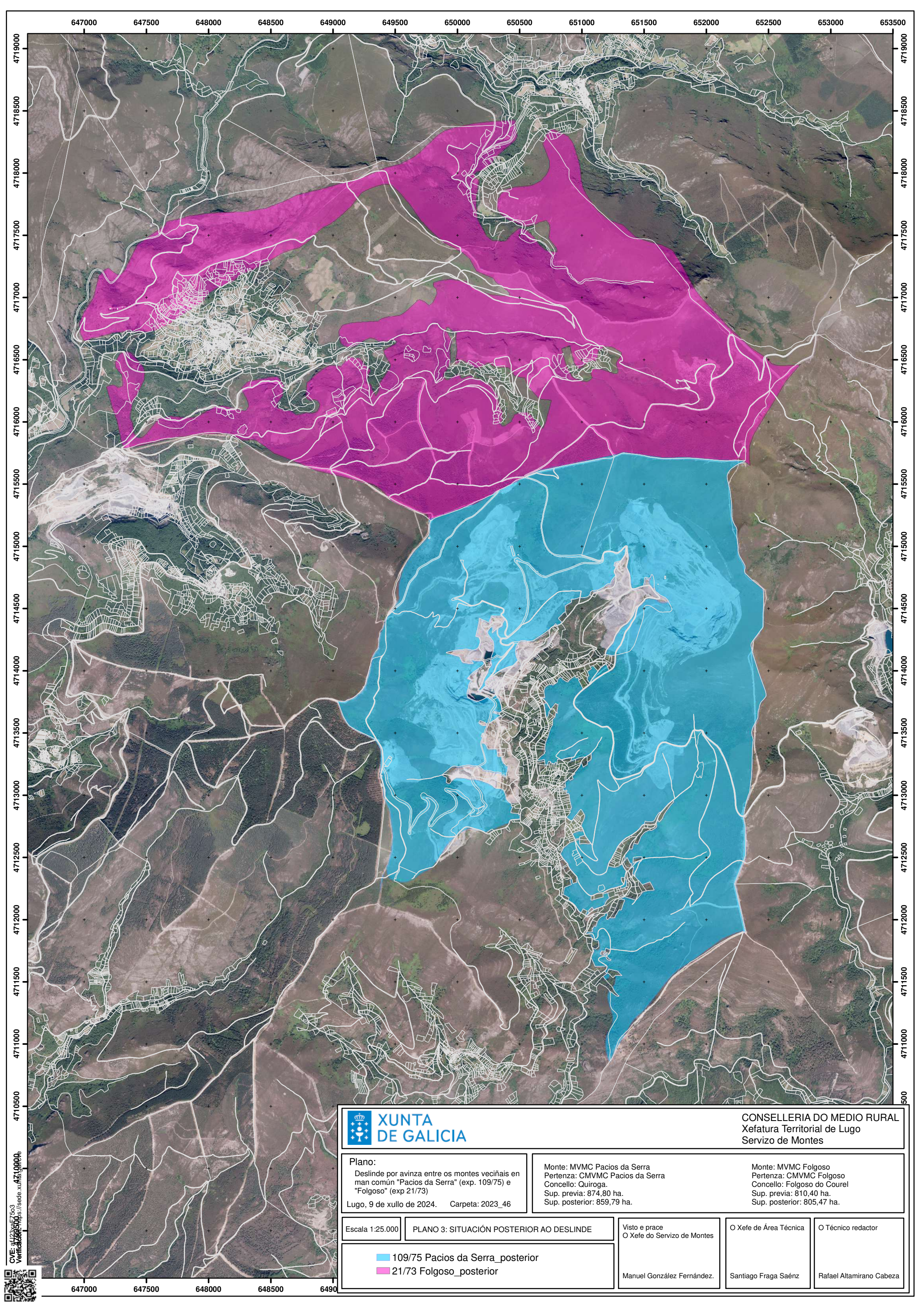
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado  
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe  
A presidenta do xurado  
M<sup>a</sup> Olga Iglesias Fontal





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL  
Xefatura Territorial de Lugo  
Servizo de Montes

**Plano:**  
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Pacios da Serra" (exp. 109/75) e "Folgozo" (exp 21/73)  
Lugo, 9 de xullo de 2024. Carpeta: 2023\_46

Monte: MVMC Pacios da Serra  
Pertenza: CMVMC Pacios da Serra  
Concello: Quiroga.  
Sup. previa: 874,80 ha.  
Sup. posterior: 859,79 ha.

Monte: MVMC Folgozo  
Pertenza: CMVMC Folgozo  
Concello: Folgozo do Courel  
Sup. previa: 810,40 ha.  
Sup. posterior: 805,47 ha.

Escala 1:25.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

Visto e prace  
O Xefe do Servizo de Montes

O Xefe de Área Técnica

O Técnico redactor

- 109/75 Pacios da Serra\_posterior
- 21/73 Folgozo\_posterior

Manuel González Fernández.

Santiago Fraga Saénz

Rafael Altamirano Cabeza

CVE: 612334E5c3  
 Verificación: https://sede.xunta.gal/verificac...



647000 647500 648000 648500 649000

500

4710500 4711000 4711500 4712000 4712500 4713000 4713500 4714000 4714500 4715000 4715500 4716000 4716500 4717000 4717500 4718000 4718500 4719000